

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

“REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA”.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como alcance la atención oportuna y correctiva de las intervenciones necesarias para garantizar el funcionamiento de los espacios que conforman la infraestructura instalada. Esto incluye 126 Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, distribuidos en seis (6) regionales. Las intervenciones responden a eventos imprevisibles que representan un riesgo para la edificación, los internos (PPL) y el personal del INPEC (cuerpo de custodia y administrativo). La notificación de estas situaciones de emergencia será realizada por el INPEC a la USPEC, ya sea mediante comunicación oficial, una posible notificación judicial o directamente al equipo de la USPEC.

Las intervenciones son necesarias para habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones relacionadas con el funcionamiento de la planta física, entre otros), con el fin de garantizar la continuidad operativa de los ERON.

Es importante destacar que las necesidades de intervención presentan un presupuesto limitado, y que las cantidades y alcances de las mismas no deben provocar una variación significativa en el sistema estructural de la edificación, ni en las condiciones de habitabilidad. Estas intervenciones se clasificarán como atención prioritaria, reparaciones locativas, mantenimiento correctivo o de menor magnitud.

Los contratos derivados de este proceso atenderán de manera inmediata las situaciones de emergencias que afecten la integridad de la infraestructura física de los ERON y los requerimientos derivados de eventos imprevisibles, como condiciones climáticas, fallas mecánicas, accidentes y deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando se encuentren dentro de las condiciones descritas en este documento.

Las reparaciones locativas y obras menores, así como las atenciones prioritarias, mantenimiento correctivo y/o de menor magnitud podrán incluir actividades como: impermeabilización de cubiertas, cambio de tejas, reparación de mamposterías, reposición de acabados, pinturas para zonas húmedas, adecuación de pisos y rampas, reemplazo de mesones y entrepaños, adecuación de baterías sanitarias, reemplazo de griferías y aparatos sanitarios, excavaciones, obras de contención, muros de contención, filtros, fundición de placas, demolición o construcción de muros, reparación de carpintería, adecuación de barandas, divisiones en tabla yeso, cielorrasos, y suministro o instalación de estos elementos. Además, se incluyen actividades como retiro y disposición final de residuos, intervención en redes contraincendios, redes hidrosanitarias, de gas natural, voz y datos, sistemas de paneles solares, y cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento de los inmuebles.

Así mismo, se debe realizar la disposición final autorizada de los residuos generados. Todo esto se llevará a cabo bajo un sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y con monto agotable.

Será obligación del contratista atender las situaciones de emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. La atención de emergencias consiste en mitigar y resolver problemas que afecten la infraestructura física de los ERON a través de acciones enmarcadas en obras civiles. Estas intervenciones solo serán priorizadas y autorizadas por la supervisión de la USPEC, quien aprobará las actividades necesarias para sobrepasar la situación de emergencia. La interventoría procederá a ejecutar las actividades correspondientes una vez haya sido notificada de la necesidad.

Las actividades especiales de atención de emergencias se ejecutarán únicamente con la orden y autorización de la USPEC, y se financiarán con el presupuesto contratado. Las emergencias no tienen un rubro separado ni una bolsa presupuestal específica, por lo que el presupuesto del contrato deberá ajustarse según la ejecución de cada actividad priorizada y aprobada.

Una vez que la USPEC determine la viabilidad y naturaleza de un evento como situación de emergencia, se informará inmediatamente a la interventoría, quien lo comunicará al contratista de obra para que realice la evaluación, análisis técnico y estimación de costos. Esta información será enviada de nuevo a la interventoría para su revisión y aprobación, y finalmente a la USPEC para su evaluación técnica y financiera. En caso de que surjan ítems no previstos, se deberá elaborar un análisis de precios unitarios y obtener al menos dos cotizaciones.

Es fundamental que no se acepten cobros por ítems no previstos que estén dentro de los precios establecidos en el presupuesto inicial o final, ni aquellos que sean equivalentes.

El marco contractual deberá permitir atender las necesidades de mantenimiento correctivo, reparación, adecuación y/o mejoramiento de los 126 ERON de manera inmediata y oportuna, para aquellas intervenciones que:

1. Deriven de una situación de emergencia y deban ser atendidas de manera prioritaria.
2. Sean ordenadas mediante órdenes judiciales.
3. Sean causadas por falta de mantenimiento, vandalismo, hacinamiento, mal funcionamiento técnico o incumplimiento de las especificaciones de la infraestructura, representando una posible situación de riesgo penitenciaria o carcelaria.
4. Forman parte del Plan de Necesidades de INPEC.

Nota: Si se presentan intervenciones no definidas en el anexo técnico pero que cumplen con las condiciones establecidas, se podrá incorporar la necesidad mediante la suscripción de un acta entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, siempre que se haya emitido una viabilización técnica por parte de la interventoría.

GRUPOS

A continuación, se relaciona para cada grupo previsto dentro del proceso de contratación: las regionales, departamentos y la cantidad de establecimientos que serán objeto de intervención:

<u>GRUPO</u>	<u>REGIONAL</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>Nº ERON</u>
GRUPO 1	CENTRAL	AMAZONAS	1
		BOGOTÁ D.C.	3
		BOYACÁ	9
		CAQUETÁ	2
		CASANARE	2
		CUNDINAMARCA	10
		HUILA	4
		META	4
		TOLIMA	4
TOTAL			39

Tabla 1. Relación de Regionales, Departamentos y Nº de ERON. Grupo 1.

<u>GRUPO</u>	<u>REGIONAL</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>Nº ERON</u>
GRUPO 2	OCCIDENTE	CAUCA	7
		NARIÑO	5
		VALLE	10
	VIEJO CALDAS	CALDAS	9
		QUINDIO	3
		RISARALDA	3
		TOLIMA	4
		TOTAL	41

Tabla 2. Relación de Regionales, Departamentos y Nº de ERON. Grupo 2.

<u>GRUPO</u>	<u>REGIONAL</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>Nº ERON</u>
GRUPO 3	NORTE	ATLÁNTICO	2
		BOLÍVAR	2
		CÉSAR	2
		CÓRDOBA	2
		GUAJIRA	1
		MAGDALENA	2
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
		SUCRE	1
	ORIENTE	ARAUCA	1
		CESAR	1
		NORTE DE SANTANDER	3
		SANTANDER	9
	NORESTE	ANTIOQUIA	17
		CHOCÓ	2

TOTAL

46

Tabla 3. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3.

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en Ciento Veintiséis (126) establecimientos de las Seis (06) regionales del INPEC, subdivido en los Tres (03) grupos anteriormente descritos.

GRUPO 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA.
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ. CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	DIRECCIÓN: CALLE 7 NO 15 -08 DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUAQUE	DIRECCIÓN: CALLE 9 N° 6 – 35
6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 4-08
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	DIRECCIÓN: CARRERA 9ª 1ª -16 SUR
9	CENTRAL	BOGOTÁ, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA USME
10	CENTRAL	BOGOTÁ, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	DIRECCIÓN: CARRERA 56 NO 18ª47
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC CÁQUEZA	DIRECCIÓN: CALLE 2 N° 4-32 PALACIO MUNICIPAL
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CHOCONTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 N° 5-31
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CPMMSFFA FACATATIVÁ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 2 - 29 BARRIO CENTRAL FACATATIVÁ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 8 NO. 7-51
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GACHETÁ	DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 4 - 19
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	DIRECCIÓN: CARRERA 21 N°8-46
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC UBATÉ	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETÁ	DIRECCIÓN: CRA 6 N. 3-160 VILLETÁ
19	CENTRAL	BOGOTÁ, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	DIRECCION: CRA 58 NO. 80 - 95
20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 3 VÍA ACACIAS- VILLAVICENCIO
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN: TV 26C NO. 14ª - 22
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	DIRECCIÓN: CRA 14 N° 14-31
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 BARRIO EL CENTRAL MELGAR - TOLIMA
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	DIRECCIÓN: VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA

26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR NO. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR NRO. 6-180
29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	DIRECCIÓN: CARRERA 6ª E N° 8ª - 44 BARRIO CARMENZA ROCHA
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 12 ESQUINA # 12-56
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	DIRECCIÓN: CALLE 31 NO. 2 -15 ESTE. BARRIO. EL DORADO, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 17 VIA TUNJA PAIPA
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 6-69 BARRIO CAMILO TORRES PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	DIRECCIÓN: KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	DIRECCIÓN: CALLE 11 N. 8-04

Tabla 4. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1.

GRUPO 2

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
2	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC EL BORDO	DIRECCION: CARRERA 2 W 7-65
3	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	DIRECCION: CALLE 17 N° 19-37 BARRIO EL CENTRAL PUERTO TEJADA CAUCA
4	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	DIRECCION: CALLE 4 NO. 27-34 B/ MORALES DUQUE
5	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SILVIA	DIRECCION: CARRERA 3 N° 4 – 52 BARRIO CALOTO SILVIA
6	OCCIDENTE	CAUCA	RM POPAYÁN	DIRECCIÓN: CALLE 3 N. 16-11 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
7	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	DIRECCION: CALLE 24 NO. 31-23 BARRIO LA ESPERANZA.
8	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC IPIALES	DIRECCION: CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ÁNIMAS.
9	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	DIRECCION: CARRERA 3 NO. 13 – 48, BARRIO CHAPINERO

10	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 26- 210 BARRIO LAS MERCEDES - TUQUERRES NARIÑO
11	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TUMACO	DIRECCION: KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY
12	OCCIDENTE	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	DIRECCION: CALLE 23 VÍA CORPOICA
13	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ERE CALI	DIRECCION: TRANSVERSAL 25 NO 31-116
14	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUGA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN
15	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 51B-61 BARRIO TRANSFORMACIÓN, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR.
16	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC TULUÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR
17	OCCIDENTE	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
18	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CARTAGO	DIRECCIÓN: CALLE 10 N° 13 - 72
19	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	DIRECCION: CALLE 18 NO. 19-203 BARRIO LLERAS
20	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 6 -51 / BARRIO CENTRAL
21	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC SEVILLA	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
22	OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	KILOMETRO 2.7, VÍA BOCAS DEL PALO JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
23	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: VÍA PANAMERICANA BARRIO ESTAMBUL –MANIZALES CALDAS
24	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 3 – 42 BARRIO PABLO VI.
25	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN: KM 2 VÍA A SALAMINA CALDAS
26	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA A MANZANARES
27	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 8- 14 AVENIDA EL CIPRÉS, BARRIO GUAYAQUIL
28	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA SALAMINA - SAN FÉLIX
29	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: AVENIDA PANAMERICANA GRANJAS DE ESTAMBUL
30	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N° 21-97 BARRIO FARALLONES
32	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N°23-29 B/ FARALLONES
33	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 41-97
34	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 14-27

35	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA
36	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 4-50 BARRIO CENTRAL
37	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 3 VÍA LA DORADA, BARRIO CARACOLÍ, HONDA-TOLIMA
38	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL
39	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO. 6B- 124
40	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: KM 3 ANTIGUA VÍA AL PALMAR, BARRIO LAS FERIAS
41	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	DIRECCIÓN: CARRERA 45 SUR NO. 134 - 95 BARRIO PICALÉÑA IBAGUÉ

Tabla 5. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2.

GRUPO 3

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	DIRECCION: VÍA 40 # 54-332
2	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 # 85-180 BARRIO TERNERA
3	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	DIRECCIÓN: CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
4	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	CARRERA 19 A N° 18-60 BARRIO DANGOND
5	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	DIRECCIÓN: CALLE 35 CARRERA 23
6	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	DIRECCIÓN: CALLE 9ª N° 17 – 13 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN
7	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	DIRECCIÓN: CALLE 24 NO. 17A-36
8	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
9	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
10	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	DIRECCIÓN: CARRERA 17 NO 3 - 21
11	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	DIRECCIÓN: CALLE 76 NO. 8 - 100
12	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA LA MESA
13	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRÁ – VEREDA SANTA ANA
14	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	DIRECCIÓN: CALLE 17 NO. 25A-26 B. LA ESPERANZA

15	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)
16	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	DIRECCIÓN: AV. SANTANDER NO. 12-129 B. ALPES
17	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 4-34 BARRIO TIBET
18	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	DIRECCIÓN: CALLE 45 NO. 6-75B. ALFONSO LÓPEZ, BUCARAMANGA, SANTANDER
19	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO. 8-07 B. SECTOR COMERCIAL
20	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 11 – 40 MÁLAGA.
21	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 20A- 67
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	DIRECCIÓN: VEREDA NARANJAL. KM 7 VIA SAN GIL.
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	DIRECCIÓN: CALLE 16 NO. 17B - 26 BARRIO BUENOS AIRES.
24	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
25	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
26	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	DIRECCIÓN: KM 14 VEREDA PALOGORDO, (GIRÓN, SANTANDER)
27	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	DIRECCIÓN: KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VÍA AL SALADO
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
29	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 NO. 39–145 B. LAS VEGAS, BELLO (ANT)
30	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	DIRECCIÓN: CALLE 49 NRO. 55 – 154, BARRIO SAN PEDRO ANDES ANT.
31	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
32	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	DIRECCIÓN: CRA. 17 NO 8 – 65 BARRIO PUEBLO NUEVO, CAUCASIA – ANTIOQUIA
33	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	DIRECCIÓN: CARRERA 6 #04-29 BARRIO LAS QUEBRADITAS JERICÓ-ANTIOQUIA
34	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 20-54
35	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	DIRECCIÓN: CALLE 50 NRO. 10 – 03 ESQUINA BARRIO EL CARMELO PUERTO BERRIO ANTIOQUIA

36	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA
37	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 14-10 CALLE URIBE RESTREPO
38	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	DIRECCIÓN: CALLE 27 N° 35 A 03 BARRIO CAMELLÓN GONZÁLEZ
39	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12-17
40	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO.09-40
41	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 20-07
42	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: CALLE 26 N° 8 -35 BARRIO ALAMEDA REYES
43	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
44	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	DIRECCIÓN: CARRERA 7° N° 12 – 36 BARRIO SAN FRANCISCO
45	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	DIRECCION: VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)
46	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPEL PEDREGAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 6 VÍA AL MAR, FINCA LA TERESITA CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN

Tabla 6. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3.

Será obligación del contratista atender las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. Cabe resaltar que dentro del Territorio Nacional la infraestructura física de los Establecimientos, está clasificada de acuerdo al tiempo de existencia, los cuales se clasifican en tres (03) categorías, de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC:

- **Primera generación.** Constituidos entre los años 1911 hasta 1999 (CONPES 3871 de 2016). A esta generación pertenece el 88,9% (120) de los ERON con capacidad para el 51% (40.570) de los(as) internos(as). En la actualidad reúnen el 61,6% (72.035) del total de la población intramural y su índice de hacinamiento alcanza el 77,6%.

- **Segunda generación.** Edificados entre los años 2000 a 2003. Corresponde al 3,7% (05) del total de ERON, con el 12,6% (9.966) de los cupos. Su población carcelaria suma el 9,2% (10.781) de los(as) reclusos(as), con un índice de hacinamiento de 8,2%. Los ERON EPAMS-CAS Combita y EPAMS-CAS ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.

- **Tercera generación.** Construidos entre los años 2006 a 2011. Agrupa el 7,4% (10) establecimientos cuya capacidad representa el 36,2% (28.636) del total de las plazas. Su población carcelaria corresponde al 29,2% (34.210) y el índice de hacinamiento se define en 19,5%.

Aunque el EPMSC Acacias tiene construcción de segunda generación y tercera generación, se clasifica como tercera generación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, Artículo 2.2.1.2.4.2.19, sobre la división en lotes o segmentos, se ha determinado la pertinencia de avanzar en este proceso por lotes, denominados en este caso como grupos. Esta decisión responde al ámbito geográfico donde se desarrollarán las intervenciones y al recurso disponible para las regionales, según lo definido por la Subdirección de Construcción y Conservación.

En ese orden de ideas, desde la Subdirección de Construcción y Conservación, se adelanta un proceso de contratación con el objeto de: **REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC para la ejecución total del objeto del contrato asciende a: **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.421.771.442,00)**, incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presupuesto oficial para cada grupo es el siguiente:

GRUPOS	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	% CAPACIDAD (PPL)	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR TOTAL POR GRUPO
GRUPO 1	CENTRAL	37.578	36,50%	\$ 1.980.455.185,00	\$ 1.980.455.185,00
GRUPO 2	OCCIDENTE	18.829	18,30%	\$ 992.335.693,00	\$ 1.623.817.252,00
	VIEJO CALDAS	11.982	11,60%	\$ 631.481.559,00	
GRUPO 3	NORTE	10.514	10,20%	\$ 554.114.264,00	\$ 1.817.499.005,00
	ORIENTE	10.878	10,60%	\$ 573.297.980,00	
	NOROESTE	13.094	12,70%	\$ 690.086.761,00	
TOTAL		102.875	100%	\$ 5.421.771.442,00	\$ 5.421.771.442,00

Tabla 7. Asignación de Presupuesto por Grupos (Anexo Técnico)

La USPEC adjudicará un contrato para la atención de cada uno de los grupos por el monto total asignado para cada uno de ellos y su ejecución se realizará de acuerdo con el listado de precios oficiales de la USPEC, el cual fue estructurado a partir de un estudio de mercado realizado por la entidad, en el que se analizaron cotizaciones de empresas del sector y la base histórica de precios de la USPEC, aplicando criterios estadísticos para determinar valores unitarios representativos para cada una de las actividades contempladas en el proceso.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades sometidas a aprobación, las efectivamente aprobadas y ejecutadas a cabalidad.

Es importante mencionar que el valor definitivo de ejecución de cada contrato corresponde por completo a los resultados de las ODS efectivamente atendidas y una vez surtida la totalidad de las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables; corresponderá entonces a la suma simple de las cantidades efectivamente ejecutadas en cada una de estas órdenes efectivamente recibidas por la interventoría a satisfacción, esto multiplicado por el valor unitario ofertado de cada uno de los ítems, sin que se supere el valor asignado para cada una de las regionales.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

Esta limitación responde a las dificultades evidenciadas en la ejecución de contratos de vigencias anteriores, donde un mismo contratista, al ser adjudicado en varios grupos o contratos, presentó problemas en la ejecución. Se ha observado que, aunque exista la obligación de contar con personal independiente, en la práctica se emplea el mismo equipo de trabajo, afectando la simultaneidad de los frentes de obra. Además, se han identificado deficiencias en la gestión administrativa, retrasos en la ejecución y posibles incumplimientos, lo que impide el desarrollo eficiente de las intervenciones planificadas.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (...)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

La verificación de los requerimientos señalados en esta sección y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir, a los tres (03) grupos, pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo podrá ser adjudicatario de máximo un (01) grupo. Sin embargo, es de aclarar que si un oferente queda en el primer orden de elegibilidad en los tres (03) grupos, se le adjudicará únicamente el de mayor valor y los demás grupos se adjudicarán al proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad de cada grupo y así sucesivamente hasta adjudicar los tres (3) grupos.

2.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El proponente deberá certificar su experiencia para cada uno de los grupos, de la siguiente manera:

✓ EXPERIENCIA GENERAL

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:

MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Los proponentes deberán acreditar con la ejecución de máximo cinco (5) contratos, salvo el criterio diferencial de Mipyme y/o emprendimiento de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

✓ EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Con los contratos aportados por el proponente como experiencia general se debe acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor oficial expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Contratos Aportados	% Acreditación PO
1 a 2	80%
3 a 4	100%
Hasta 5 o más	120%

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

El porcentaje mínimo a certificar corresponde al Presupuesto Oficial del GRUPO al cual el proponente oferte, expresado en SMMLV.

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PÚBLICA**.
3. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O SEGURIDAD PUBLICA**, el cual deberá acreditar la ejecución de mínimo die dieciséis (16) frentes de trabajo en localizaciones diferentes.
4. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72101500	Servicio de apoyo para la construcción.
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

NOTA 1: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como se indica en el capítulo K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, del título K de la NSR – 10.

NOTA 2: Se entenderá como EDIFICACIONES DE RECLUSION las que se indican en el capítulo K.2.6.2 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE RECLUSION (I-1), del título K de la NSR – 10.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA las que se indican en el capítulo K.2.6.5 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (I-4), del título K de la NSR – 10.

NOTA 4: Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento veinte por ciento (120 %) del valor del Presupuesto Oficial, contratos que deberá presentar en el **FORMATO No. 6**.

NOTA 5: El Proponente que no aporte el "**Formato 6 - Experiencia**", la Entidad le solicitará su subsanación en los términos de ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o personas con dide manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

NOTA 6: La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con los contratos aportados y el porcentaje de acreditación del presupuesto oficial exigido en la tabla para cada lote o grupo.

2.1.2. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DE CAPACIDAD RESIDUAL**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web

<https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 2.1.5 del pliego de condiciones:

- a. Contratante
- b. Objeto del contrato
- c. Identificación contratista y sus miembros (de ser procedente)
- d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes RUP.
- e. Principales actividades ejecutadas.
- f. El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
- g. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
- h. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente).
- i. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente).
- j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

2.1.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida

como experiencia requerida:

- a) Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales (entidades públicas y/o privadas).
- b) Los contratos aportados requieren contener actividades que guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
- c) Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo **UNO (1)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
- d) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- e) Los contratos aportados deberán estar relacionados en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- f) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- g) Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente. El porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP (y en consecuencia su valor).
- h) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- i) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar y diligenciar **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con su experiencia conjuntamente.
- j) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
- k) Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato y/o documentos válidos para la acreditación, aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
- l) Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- m) El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
- n) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- o) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato y/o documentos válidos para la acreditación aportados por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- p) En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- q) En caso de presentar más documentos soporte de la experiencia para efectos de la evaluación solamente serán tenidos en cuenta CINCO (5) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres y/o MiPymes que serían máximo seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, los cuales se tomarán en orden cronológico desde el más reciente hacia el más antiguo en su ejecución, que el proponente haya aportado con su propuesta.
- r) En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación IGUAL O SUPERIOR AL 20% en el consorcio o unión temporal.
- s) Cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir, a los tres (03) grupos, pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo podrá ser adjudicatario de máximo un (01) grupo. Sin embargo, es de aclarar que si un oferente queda en el primer orden de elegibilidad en los tres (03) grupos, se le adjudicará únicamente el de mayor valor y los demás grupos se adjudicarán al proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad de cada grupo y así sucesivamente hasta adjudicar los tres (3) grupos. La verificación de los requerimientos señalados y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso.
- t) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
- u) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, número de contrato y empresa contratante. Igualmente, estos códigos deberán estar incluidos en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** publicado para el presente proceso. Esta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento; en el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

NOTA 3: Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición

de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del **Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (F 12A, F12B y F12C, según corresponda)**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de: entrega, terminación, final o de recibo definitivo a satisfacción.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Cuando se trate de contratos que hayan

sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante

Nota 4: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

3 FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	68,50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	19 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

3.1 FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (68,50 PUNTOS).

Para realizar la oferta económica de cada uno de los grupos, a continuación, se presenta el valor total de cada grupo:

GRUPOS	REGIONAL	VALOR TOTAL POR GRUPO
GRUPO 1	CENTRAL	\$ 1.980.455.185,00
GRUPO 2	OCCIDENTE	\$ 1.623.817.252,00
	VIEJO CALDAS	
GRUPO 3	NORTE	\$ 1.817.499.005,00
	ORIENTE	
	NOROESTE	

TOTAL
\$ 5.421.771.442,00

Para el presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el valor del contrato de obra considera su ejecución a través de una bolsa con ejecución a monto agotable mediante precios unitarios fijos, el proponente deberá tener presente el documento BASE PRESUPUESTO VIGENCIA, en el cual se indican los valores unitarios de las posibles actividades a desarrollar en las emergencias que se presenten en la ejecución, y así lograr ofertar un porcentaje (%) sobre los precios unitarios de referencia, porcentaje que se tendrá en cuenta para la evaluación y obtención del puntaje de las ofertas económicas.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
A	Mediana Con Valor Absoluto
B	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
C	Media Aritmética Alta
D	Media Aritmética Baja

Para determinar el método de ponderación, la USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre (oferta económica). Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

La entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	CONCEPTO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana Con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Aritmética Alta
De 0.75 a 0.99	4	Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media con Valor Absoluto

La USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes Anexos: **FORMATO N. 7 OFERTA ECONOMICA**

NOTA 1: Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos, el proponente deberá realizar sus justificaciones anexando la documentación pertinente. Si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido se rechazara la propuesta.

3.1.1 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el FORMATO NO.7. OFERTA ECONOMICA. Allí indicarán las tarifas ofrecidas para la realización de las actividades, las cuales expresarán en porcentaje (%)

respecto al valor unitario contenido en el documento BASE PRESUPUESTO VIGENCIA publicado en la plataforma Secop II.

EL PORCENTAJE del AIU, será propuesto únicamente para la ejecución de las obras de rehabilitación de la infraestructura.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los valores de los ítems señalados en el documento **BASE PRESUPUESTO VIGENCIA**, para así mismo relacionar en la oferta económica el porcentaje (%) sobre los precios de referencia.

Además de lo anterior, el proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en porcentajes y deberá ser el mismo para todos los ítems del listado, conforme al **FORMATO N. 7 OFERTA ECONOMICA**.
- Todos los valores deberán estar ajustados a dos decimales. (ejemplo: 99,97%).
- Todos los costos incurridos para cumplir con los requerimientos de ejecución de obras descritos en este pliego, deben estar incluidos en la tarifa propuesta y no tendrán medida, ni pago por separado.
- La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, estarán a cargo exclusivo del contratista.
- El porcentaje ofertado en la propuesta económica no podrá ser superior al 100%.
- El contratista no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación y descripción), ni las unidades de medida.
- Para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de infraestructura (componente de obra), el proponente deberá cotizar el AIU. De igual manera, será obligación del proponente adjudicatario presentarlo previo a la firma del acta de inicio, con los ajustes si fuese el caso, realizados en la audiencia pública de adjudicación, conservando fijos los porcentajes allí revisados de su propuesta. Para ello deberá realizar su ejercicio de cálculo del AIU, considerando, entre otros costos, los correspondientes a: personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración de planos récord; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; depósitos, adecuación de vías y accesos, campamentos, Planes de Manejo de Tránsito y todos los demás costos, gastos y tributos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 1: El porcentaje del A.I.U para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de infraestructura en ningún caso podrá ser superior al 28,00% so pena de rechazo. El proponente deberá realizar una adecuada planeación de los costos en que incurrirá para la ejecución del objeto contractual, de tal forma que si el porcentaje de imprevistos propuesto resulta insuficiente, el proponente asumirá el mayor valor de imprevisto que se genere. Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

3.1.2 ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la tercera (3) cifra decimal, de tal manera que si la cuarta (4) cifra decimal es inferior a cinco (5) la tercera

cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la cuarta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la tercera cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

3.2 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 19 PUNTOS).

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de veinte (20) puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
Implementación aparatos y dispositivos dirigidos al ahorro de recursos	9 Puntos
Ofrecimiento mano de obra no calificada	10 Puntos
Total	19 Puntos

3.2.1 IMPLEMENTACION APARATOS Y DISPOSITIVOS DIRIGIDOS AL AHORRO DE RECURSOS (MÁXIMO 9 PUNTOS).

Para la obtención del puntaje relacionado con este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9- IMPLEMENTACION APARATOS Y DISPOSITIVOS**, en la que se compromete a implementar en las intervenciones de atención primaria, aparatos y dispositivos eficientes (economizadores o ahorradores) dirigidos al ahorro de recursos como el agua y electricidad, de acuerdo a las siguientes acciones técnicas:

- Instalación de sanitarios de bajo consumo (Sanitarios con descargas inferiores a 9 ltf. ("litros por función").
- Instalación de grifos y duchas de mayor eficiencia.
- Incorporación de dispositivo que reduce el caudal de agua incrementando la presión en grifos.
- Instalación de bombillas ahorradoras y equipos eléctricos de bajo consumo (Lámparas compactas fluorescentes "CFLs", lámparas T5 y T8, luminarias LED).
- Incorporación de reguladores lumínicos, que controlan la intensidad de las luminarias.

Lo anterior, aplicando el concepto de sostenibilidad en la infraestructura de uso carcelario, permite contribuir no solo al mejoramiento de la calidad del espacio habitable de la población privada de la libertad, sino que a su vez reducir los costos tarifarios por consumo.

3.2.2 OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta el **FORMATO NO. 10 OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA** proveniente del Departamento, donde se ejecute la obra, el cual debe ser contratado durante el 100% de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal, el formato deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal, donde se acepta esta condición y la mantiene durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior el oferente que presente el **FORMATO NO. 10 OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA** debidamente diligenciado, se le otorgara un total de Diez (10) puntos.

Nota 1. Para la asignación del puntaje del criterio, se deberá remitir únicamente el **FORMATO NO. 10 OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA**, debidamente firmado por el Representante Legal, donde se acepta esta condición y la mantiene durante la ejecución del contrato.

3.3 INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la USPEC otorgará el DOS por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir DOS (2) PUNTOS, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Responsable del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:

Julián Andrés Mongua Contreras –



Contratista – Componente Técnico y requisitos habilitantes y Ponderables-oferta económica.